



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

31 MAYO 2021

CALLAO,

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 23-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

La Carta Externa de fecha 06 abril del 2021 emitido por el solicitante Ezequiel David Zegarra Barbich; el Informe N° 535-2021-ESLIMP/GAF/ORH de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1661-2021-ESLIMP/GAF de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 042-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1897-2021-ESLIMP/GAF de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 028-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 2104-2021-ESLIMP/GAF; el Informe N° 113-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 2186-2021-ESLIMP/GAF de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

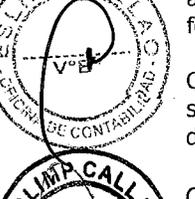
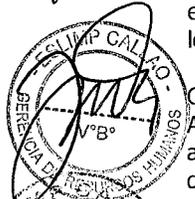
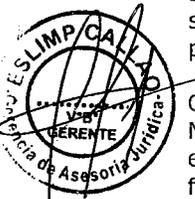
Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;

Que, mediante Carta externa de 06 de abril del 2021, el solicitante Ezequiel David Zegarra Barbich, solicita el reintegro por Concepto de Liquidación de Beneficios Sociales precisando que laboró en la empresa desde el 01/02/2019 hasta el 19/09/2019;





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 535-2021-ESLIMP/GAF de fecha 27 de abril del 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita la autorización para dar inicio al procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa de Reconocimiento de Deuda y los instructivos de gestión a favor del Ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del periodo comprendido desde febrero del año 2019 hasta abril del mismo año;

Que, mediante Memorando N° 1661-2021-ESLIMP/GAF de fecha 28 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos autorizando el inicio del trámite de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión, a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor del ex trabajador trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del periodo comprendido desde febrero del año 2019 hasta abril del mismo año, debiendo la precitada oficina emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 07 de mayo del 2021, la Oficina de recursos humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que en cumplimiento a lo normado por ley y que constituye obligación y responsabilidad funcional, se efectúen con carácter prioritario el pago por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich por el importe de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles) por Concepto de Reintegro Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación por Tiempo de Servicio- CTS, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO, a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda a favor de la ex trabajador precitado, por el importe total de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1897-2021-ESLIMP/GAF de fecha 11 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, por concepto de reintegro de Liquidación de Beneficios Sociales en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;

Que mediante Informe Técnico N° 028-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 20 de mayo del 2021 la Oficina de Contabilidad, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, por el importe total de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles), recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe precitado a fin de dar cumplimiento al pago;

Que, mediante Memorando N° 2104-2021-ESLIMP/GAF de fecha 24 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, por concepto de reintegro de Liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles);

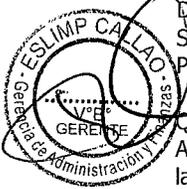
Que, mediante Informe N° 113-2021-ESLIMP/GPPM la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02263 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/ 338.69, precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.		GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
CENTRO DE COSTO		UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA
CLASIFICADOR DE GASTO		2.1.19.2 1 CTS S/ 338.69

Que, mediante Memorando N° 2186-2021-ESLIMP/GAF de fecha 26 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, por concepto de reintegro de Liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles) el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-02263;



Que, mediante Informe Legal N° 124-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta Viable la propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contarse con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-02263 a fin de hacer efectivo el pago respectivo, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la oficina de Contabilidad y de conformidad con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 5 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar los reconocimientos de deuda a través de la emisión de Acto administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por concepto de pago de Beneficios Sociales a favor del ex trabajador Ezequiel David Zegarra Barbich, por el importe total de S/ 338.69 (Trescientos Treinta y Ocho con 69/100 Soles) por Concepto de reintegro de Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

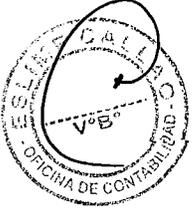
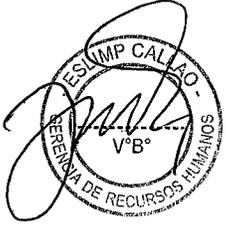




EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO**

Roberto Torrejón Torre
Gerente de Administración Y Finanzas